



SECRETARÍA GENERAL
CJ/ap

**DOÑA CARMEN JAÉN MARTÍN, SECRETARIA GENERAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN,**

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día doce de abril de dos mil veinticuatro, aparece, entre otros, el acuerdo que copiado literalmente dice así:

30.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA “FUNDACIÓN EOI, FSP”, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACCIONES DE FORMACIÓN DENTRO DEL “PROGRAMA FSE + EMPLEO JUVENIL CON CCI2021ES05SFPR001”.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por el Jefe de Subárea de Recursos Económicos, que cuenta con el informe favorable del Interventor Municipal, cuyo contenido es el siguiente:

1. **Antecedentes**

La EOI es una Fundación del Sector Público Estatal, adscrita al Ministerio de Industria y Turismo a través de la Secretaría de Estado de Industria, dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, personas emprendedoras y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.

En sus actuaciones de apoyo al empleo destacan los programas de formación para el empleo juvenil financiados por el FSE+.

La “FUNDACIÓN EOI, FSP” (en adelante, la FUNDACIÓN EOI), que ya ha venido colaborando con el AYUNTAMIENTO DE LEÓN, en los últimos años, en acciones formativas dirigidas a paliar el empleo juvenil, quiere desarrollar acciones de formación dentro del “PROGRAMA FSE+ EMPLEO JUVENIL CON CCI2021ES05SFPR001”, aprobado en la Decisión de Ejecución de la Comisión de 19 de diciembre de 2022 y regulado por el Reglamento de disposiciones comunes (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el Reglamento UE 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Fondo Social Plus (FSE+).

Tales acciones formativas resultan de interés para el AYUNTAMIENTO DE LEÓN, por cuanto persiguen la finalidad de mejorar el acceso al empleo mediante medidas de activación de las personas demandantes de empleo, y, en particular, de las personas jóvenes, fin éste para el que la Entidad Local creó, en su día, el “INSTITUTO LEONÉS DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y EMPLEO, S.A.” (ILDEFE), mediante el que se instrumentan las actuaciones municipales en dicho sentido.

FECHA DE FIRMA: 12/04/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7
2971133DF7C4F098F56ADDBDBE2E0FFCB0A579A1

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal
EL ALCALDE POR DELEGACIÓN

NOMBRE:
Carmen Jaén Martín
Vicente Canuria Atienza

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC269B18678C0F7094BA1

Por todo ello, y teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos entre ambas entidades, es por lo que consideran de interés establecer una colaboración para desarrollar las acciones de formación de referencia mediante la firma de un Convenio que regule los objetivos, la colaboración y las obligaciones de cada parte.

Para el desarrollo del mencionado Convenio, el Ayuntamiento contará con la colaboración del “INSTITUTO LEONÉS DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y EMPLEO, S.A.” (en adelante, ILDEFE), sociedad de capital íntegramente municipal reconocida estatutariamente como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de León, quien asumirá, en el marco del proyecto, labores de colaboración en la captación de alumnos, puesta a disposición de la infraestructura necesaria para las actividades de carácter presencial, coordinación local de profesores y alumnos, búsqueda de contratos laborales para los participantes en el programa, etc.

2. Contenido del Convenio de Colaboración

A tal efecto, se ha facilitado a este Técnico Municipal un Borrador del Convenio a suscribir entre ambas entidades, cuyo texto se acompaña como **documento Anexo** a esta propuesta.

El citado Convenio, tras exponer de forma genérica –Exponendos I al IV, ambos inclusive– las finalidades que orientan tanto la actuación de la FUNDACIÓN EOI, como del AYUNTAMIENTO DE LEÓN en el desarrollo de las medidas a emprender en materia de creación y mejora de empleo juvenil, así como los instrumentos para ello, desarrolla con detalle los siguientes aspectos:

- Objeto del Convenio.
- Personas destinatarias de las acciones formativas.
- Tipología de las acciones formativas y estimación del número de acciones formativas a desarrollar.
- Procedimiento de selección de las personas destinatarias finales.
- Aportaciones de las partes y financiación.
- Comisión de seguimiento.
- Difusión del Convenio.
- Confidencialidad, propiedad intelectual y protección de datos de carácter personal.
- Vigencia, modificación y extinción.
- Régimen jurídico y resolución de controversias.

Conforme a ello, el Proyecto a desarrollar mediante el citado Convenio recoge las siguientes Prioridades, Objetivos Específicos y Medidas:



- **Prioridad 5:** Empleo Juvenil.

- **Objetivo Específico ESO4.1.(A):** Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todas las personas demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de las personas desempleadas de larga duración y los grupos de personas desfavorecidas en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social.

- **Medida 5.A.05:** Formación para el Empleo

El Proyecto se inscribe en el marco de la Memoria de Operaciones PFE, aprobada por el Organismo Intermedio, el 25 de octubre del 2023 dentro del "PROGRAMA FSE+ EMPLEO JUVENIL CON CCI2021ES05SFPR001", aprobado en la Decisión de Ejecución de la Comisión de 19 de diciembre de 2022 y regulado por el Reglamento de disposiciones comunes (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el Reglamento UE 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Fondo Social Plus (FSE+).

El Convenio implica la realización de seis ediciones del Proyecto, dos de ellas en 2024, otras dos en 2025 y las dos últimas en 2026, estimándose un número de 17 participantes por edición.

Cada edición tendrá una duración aproximada de 3 meses y un coste estimado de 34.000,00 euros en función de las horas de docencias previstas por curso (178 horas lectivas), ajustándose el coste de cada curso en función de las horas de cada programa. Ello implica que el montante económico del Proyecto (cláusula 7 del Convenio) ascienda a la cantidad de **204.000,00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL euros)**, cofinanciados de la siguiente forma:

a) La FUNDACIÓN EOI aportará la cantidad de **122.400,00 (CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS) euros**, lo que supone el 60% del coste total del Proyecto.

b) El AYUNTAMIENTO DE LEÓN aportará la cantidad de **81.600,00 (OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS) euros**, lo que supone el 40% del coste total de Proyecto.

Las aportaciones del Ayuntamiento de León se realizarán con cargo a los Presupuestos de la Entidad Local para los Ejercicios 2024, 2025 y 2026, con el detalle que se recoge en el apartado siguiente de este informe-propuesta.

Las aportaciones no económicas de cada una de las partes se concretan también en la cláusula 7 del Convenio, con suficiente detalle, completándose con ello uno de los aspectos básicos del Convenio a suscribir por las partes.

La duración del Convenio (cláusula 13 del mismo) se establece desde el momento de su firma, hasta el día 31 de diciembre de 2026, contemplándose la posible prórroga de éste, que deberá acordarse de forma expresa y documentarse por escrito.

FECHA DE FIRMA: 12/04/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7
2971133DF7C4F098F56ADBDDBE2E0FFCB0A579A1

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal
EL ALCALDE POR DELEGACIÓN

NOMBRE:
Carmen Jaen Martín
Vicente Canuria Atienza

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C269B18678C0F7094BA1

Las restantes cláusulas del Convenio regulan otros aspectos de dicha colaboración como son la difusión de las actuaciones a realizar (teniendo en cuenta que se trata de un Proyecto financiado con cargo a fondos europeos), la confidencialidad de la información, la propiedad intelectual de los trabajos que se realicen en el marco del Proyecto y de los resultados del mismo, la necesaria protección de los datos de carácter personal de los ficheros que se utilicen en la ejecución del proyecto, las causas de extinción del Convenio más allá del plazo de vigencia, el régimen jurídico del Convenio (que tiene naturaleza administrativa), y el sistema de resolución de las posibles controversias, todo ello con mayor o menor amplitud, según el caso, pero de forma suficiente a nuestro juicio.

Finalmente, el Convenio contempla el establecimiento de una Comisión de Seguimiento de éste (cláusula 8), integrada por dos representantes de cada parte.

3. Crédito presupuestario

Como ya se ha expuesto, la aportación del AYUNTAMIENTO DE LEÓN, por importe total de **81.600,00 (OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS) euros**, se contempla en el Convenio con cargo a los Ejercicios 2024, 2025 y 2026, con la siguiente distribución:

- Ejercicio 2024: **24.400,00 (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS) euros**.
- Ejercicio 2025: **28.600,00 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS) euros**.
- Ejercicio 2026: **28.600,00 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS) euros**.

Para hacer frente a la aportación que, con arreglo al Convenio, debe realizar el AYUNTAMIENTO DE LEÓN en el Ejercicio 2024, existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 15.43301.48900 "CONVENIO FUNDACIÓN ESCUELA ORG. IND. (EOI)", del Estado de Gastos del Presupuesto General del Ejercicio 2024, por importe de 24.400,00 euros.

Deberá recogerse en la Agrupación de "Ejercicios Futuros" las aportaciones al Convenio para los años 2025 y 2026, en las cantidades complementarias, hasta alcanzar la cifra total de 81.600,00 euros.

4. Régimen jurídico aplicable al Convenio

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su Título Preliminar (Capítulo VI) los convenios de colaboración, estableciendo los requisitos de validez y eficacia y determinando los trámites preceptivos para su suscripción.

Así, el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público contempla la tipología de los convenios de colaboración.

Por su parte, el artículo 48 de la citada Ley recoge los requisitos de validez y eficacia de los convenios, mientras que el artículo 49 de la Ley 40/2015 establece el contenido mínimo de los Convenios, en los siguientes términos:

"Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

FECHA DE FIRMA: 12/04/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7
2971133DF7C4F098F56A8BDBDBE2E0FFCB0A579A1

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal
EL ALCALDE POR DELEGACIÓN

NOMBRE:
Carmen Jaen Martín
Vicente Canuria Atienza

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC269B18678C0F7094BA1



a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.”

Pues bien, a juicio de este Técnico Municipal, el Convenio al que nos referimos se ajusta a los citados preceptos legales, recogiendo de forma suficiente los aspectos más relevantes de la colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE LEÓN y la FUNDACIÓN EOI cuya finalidad es el desarrollo conjunto de acciones de formación dentro del “**PROGRAMA FSE+ EMPLEO JUVENIL CON CCI2021ES05SFPR001**”, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que **se informa favorablemente el mismo**.

5. Órgano municipal competente para la aprobación del Convenio

El artículo 48.7 de la Ley 40/2015, establece que cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local –lo que no es el caso– deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases

FECHA DE FIRMA: 12/04/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7
2971133DF7C4F098F566DBDBE2E0FFCB0A579A1

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal
EL ALCALDE POR DELEGACIÓN

NOMBRE:
Carmen Jaen Martín
Vicente Canuria Atienza

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC269B18678C0F7094BA1

del Régimen Local.

En este sentido, los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, no establecen con claridad quien es el órgano competente para la aprobación de esta clase de convenios interadministrativos, haciendo mención éste último a la aprobación de los Convenios Urbanísticos, carácter éste del que no participa Convenio que nos ocupa.

Tampoco se hace mención a la aprobación de este tipo de Convenio en los preceptos del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En consecuencia, y ante la ausencia de una regulación específica de los Convenios de Colaboración que vienen excluidos de la Ley de Contratos del Sector Público, como es el caso que nos ocupa, resulta de aplicación la cláusula residual del artículo 21.1,s) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, lo que otorgaría tal competencia al Alcalde-Presidente de la Entidad Local, sin perjuicio de las delegaciones que éste tenga conferidas en otros órganos municipales.

La citada competencia es delegable y, de hecho, la misma se encuentra delegada en los Concejales-Delegados (Decreto de Delegación de competencias de 14 de julio de 2023, modificado por otro posterior de fecha 21 de julio de 2023 (publicados en el B.O.P. de León de fechas 27 de julio y 1º de agosto de 2023, respectivamente), viniendo la misma regulada en los siguientes términos:

“g) La celebración de convenios con otras Administraciones Públicas y entidades públicas y privadas para el desarrollo y ejecución de las competencias propias de su Concejalía, salvo las siguientes que se reserva el Alcalde: los convenios que se suscriban con la Administración del Estado y firmen los Ministros; los que se suscriban con la Comunidad Autónoma de Castilla y León u otras en su caso, y que firmen sus Presidentes y los que se suscriban con otros Ayuntamientos y firmen sus respectivos Alcaldes, así como los que revistan una especial importancia institucional apreciada por el Concejel delegado que lo promueva o por la propia Alcaldía.

La firma del Convenio requerirá la previa autorización de la Junta de Gobierno Local cuando su importe supere las cuantías para la autorización de gastos que estén previstas (en el acuerdo de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local y/o Bases de ejecución del Presupuesto).”

En el presente caso nos encontramos ante el último de los supuestos (convenios que revistan una especial importancia institucional), por lo que **la firma del Convenio corresponde al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de León.**

No obstante, la firma del Convenio **requerirá la previa autorización de la Junta de Gobierno Local**, por cuanto el importe que corresponde hacer efectivo al Ayuntamiento de León, 81.600,00 euros, incurre en la causa que se contempla en el párrafo final antes transcrito.

Finalmente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 185.1 de la vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde también al Presidente de la Corporación la autorización y disposición del gasto derivado del referido Convenio, sin perjuicio de las delegaciones que tiene conferidas en dicha materia, delegaciones

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
12/04/2024 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7
12/04/2024 2971133DF7C4F098F56A8BDBDBE2E0FFCB0A579A1

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal
EL ALCALDE POR DELEGACIÓN

NOMBRE:
Carmen Jaen Martín
Vicente Canuria Atienza

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC269B18678C0F7094BA1



éstas que, a la vista de la cuantía del Convenio, conducen igualmente a la necesidad de que el mismo se apruebe por la Junta de Gobierno Local como órgano competente para la aprobación del gasto.

6. Propuesta que se formula

A la vista de todo lo expuesto, se propone por este Jefe de Subárea de Recursos Económicos que por la Junta de Gobierno Local, como Órgano Municipal competente para ello, por Delegación de la Alcaldía-Presidencia, se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el “**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN EOI FSP Y EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACCIONES DE FORMACIÓN DENTRO DEL PROGRAMA DEL FONDO SOCIAL EURO-PEO+ (FSE+) EMPLEO JUVENIL CON CCI2021ES05SFPR001**”, APROBADO EN LA DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN DE 19 DE DICIEMBRE DE 2022” que se acompaña a la presente propuesta como documento **Anexo**.

SEGUNDO.- Autorizar tan ampliamente como en Derecho sea necesario y se requiera, al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de León, **D. JOSÉ ANTONIO DIEZ DÍAZ**, para la firma del citado Convenio de Colaboración.

TERCERO.- Aprobar la **autorización y disposición del gasto**, por importe total de **81.600,00 (OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS) euros**, a hacer efectivos en los Ejercicios 2024, 2025 y 2026, con la siguiente distribución:

- Ejercicio 2024: **24.400,00 (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS) euros**.
- Ejercicio 2025: **28.600,00 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS) euros**.
- Ejercicio 2026: **28.600,00 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS) euros**.

Para el Ejercicio 2024, el citado gasto se imputará a la partida presupuestaria 15.43301.48900 “CONVENIO FUNDACIÓN ESCUELA ORG. IND. (EOI)”, del Estado de Gastos del Presupuesto General del Ejercicio 2024, dotada con 24.400,00 euros.

Para los Ejercicios 2025 y 2026, el gasto se imputará a la partida presupuestaria 15.43301.48900 “CONVENIO FUNDACIÓN ESCUELA ORG. IND. (EOI)” de la Agrupación de “Ejercicios Futuros” en las cuantías anteriormente aprobadas.

CUARTO.- Notificar los anteriores acuerdos a la Subárea de Recursos Económicos y a la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de León; al “INSTITUTO LEONÉS DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y EMPLEO, S.A.”; y a la “FUNDACIÓN EOI, FSP”, así como a cuantas otras partes puedan estar interesadas, haciéndoles saber que los anteriores acuerdos se adoptan por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de León por delegación del Alcalde-Presidente de la citada Entidad Local, por lo que los mismos se entienden adoptados por el órgano delegante como titular de la potestad originaria.”

FECHA DE FIRMA: 12/04/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A72971133DF7C4F098F56ABDDDBE2E0FFCB0A579A1

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal
EL ALCALDE POR DELEGACIÓN

NOMBRE:
Carmen Jaen Martín
Vicente Canuria Atienza

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC269B18678C0F7094BA1

**“CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN EOI FSP Y EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN
“FORMACIÓN PARA EL EMPLEO” EN LEÓN, CASTILLA Y LEÓN**

En el lugar y fecha indicados en el pie de firma digital

REUNIDOS

De una parte, Don José Bayón López, en su calidad de Director General de la Fundación EOI F.S.P, actuando, en virtud de los poderes conferidos por el Patronato, actuando, en nombre y representación de la Fundación EOI, F.S.P. (en adelante EOI), con NIF G-81718249 y domicilio social en Avenida Gregorio del Amo 6, 28040 Madrid

De otra parte, Don José Antonio Diez Díez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León, actuando, en ejercicio de las facultades conferidas, en nombre y representación de AYUNTAMIENTO DE LEÓN, con CIF número P-2409100, y domicilio social en Avenida Ordoño II nº 10, 24001, León.

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

- I. EOI es una fundación del sector público estatal, adscrita al Ministerio de Industria y Turismo a través de la Secretaría de Estado de Industria, dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, personas emprendedoras y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.*

En sus actuaciones de apoyo al empleo destacan los programas de formación para el empleo juvenil financiados por el FSE +.

Este proyecto se circunscribe dentro de la Memoria de Operaciones PFE, aprobada por el Organismo Intermedio, el 25 de octubre del 2023 dentro del Programa FSE+ Empleo Juvenil con CCI2021ES05SFPR001, aprobado en la Decisión de Ejecución de la Comisión de 19 de diciembre de 2022 y regulado por el Reglamento de disposiciones comunes (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el Reglamento UE 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Fondo Social Plus (FSE+).

En concreto se enmarcan en las siguientes Prioridades, Objetivos Específicos y Medidas:

Prioridad 5 “Empleo Juvenil”.

- Objetivo Específico ESO4. 1.(A).** *Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todas las personas demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de las personas desempleadas de larga duración y los grupos de personas desfavorecidas en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social”.*

FECHA DE FIRMA: 12/04/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7
2971133DF7C4F098F564BDBDBE2E0FFCB0A579A1

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal
EL ALCALDE POR DELEGACIÓN

NOMBRE:
Carmen Jaen Martín
Vicente Canuria Atienza

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC269B18678C0F7094BA1



○ **Medida 5.A.05** Formación para el Empleo

- II. El AYUNTAMIENTO DE LEÓN es una Administración Pública de ámbito local que representa y defiende los intereses generales de la ciudadanía y personas residentes en la ciudad de León, y por tanto tiene entre sus objetivos el desarrollo de todas las actuaciones relacionadas con la formación profesional, la generación del empleo y la adecuación de la mano de obra a las nuevas condiciones de mercado laboral, así como su coordinación con las restantes actuaciones, que con objetivos similares, desarrollen en el municipio de León cualesquiera otras entidades o instituciones públicas o privadas, de ámbito provincial, regional, nacional o europeo. El Ayuntamiento cuenta con la colaboración del Instituto Leonés de Desarrollo Económico, Formación y Empleo, S.A. (ILDEFE), entidad pública municipal reconocida estatutariamente como medio propio y servicio técnico del propio Ayuntamiento, a través del cual, coordina las políticas públicas locales generadoras de empleo, ocupación y bienestar de la ciudadanía del Municipio de León, en cuanto contribuyan al desarrollo económico y social de la ciudad, así como la participación, juntamente con la iniciativa privada, en actuaciones de tal naturaleza. Ambas partes estiman necesario avanzar en el desarrollo de medidas de apoyo e impulso que contribuyan a la creación y mejora de empleo juvenil y que favorezcan la contratación y el emprendimiento.
- III. Todas las partes estiman necesario avanzar en el desarrollo de medidas de apoyo al empleo con el fin de conseguir reducción del desempleo juvenil consiguiendo que las personas jóvenes accedan a puestos de más calidad y de mayor valor añadido.
- IV. Por ello, teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de las dos entidades, en el marco de sus fines y competencias, consideran de interés establecer una colaboración para el desarrollo conjunto de acciones en el marco de las acciones que ejecuta EOI como Beneficiario del Programa Operativo referenciado en el expositivo I.

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir un Convenio que regule los términos de la colaboración entre ambas para el desarrollo de la actividad proyectada, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,

ACUERDAN

1. OBJETO

El objeto de este Convenio es desarrollar los términos de la colaboración entre EOI y AYUNTAMIENTO DE LEÓN para conseguir una reducción del desempleo juvenil a través de la formación, consiguiendo que las personas jóvenes accedan a puestos de más calidad y de mayor valor añadido. Se impartirá formación enfocada al talento digital y nuevas profesiones, incluirán actuaciones de re-skilling de sectores estratégicos que están viendo como la tecnología está cambiando las habilidades necesarias de la fuerza de trabajo

El objeto de este proyecto es llevar a cabo 6 ediciones de programas formativos en la localidad de León, provincia de León, Castilla y León.

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
12/04/2024 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7
12/04/2024 2971133DF7C4F098F56A8BDBDBE2E0FFCB0A579A1

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal
EL ALCALDE POR DELEGACIÓN

NOMBRE:
Carmen Jaen Martín
Vicente Canuria Atienza

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C269B18678C0F7094BA1

Con este Proyecto, se pretende reducir el desempleo juvenil aumentando la empleabilidad de personas jóvenes mediante cursos formativos intensos, prácticos y adaptados a las necesidades de las empresas.

Con todas estas medidas se fomentará la obtención de un empleo de calidad, para ello se utilizará metodologías avanzadas que combinan diferentes modalidades de formación, presencial, on line y blended.

Los objetivos específicos de estos Proyectos son los que se detallan a continuación:

- Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todas las personas demandantes de empleo y en particular de las personas jóvenes especialmente a través de la aplicación de la Garantía juvenil de las personas desempleadas de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral y de las personas inactivas.
- Reducir el desempleo juvenil aumentando la empleabilidad de personas jóvenes mediante cursos formativos intensos, prácticos y adaptados a las necesidades de las empresas.
- Fomentar la obtención de un empleo de calidad, para ello se utilizará metodologías avanzadas que combinan diferentes modalidades de formación, presencial, on line y blended.
- Realizar acciones formativas en las cuales se tendrán en cuenta aquellos sectores con mayor potencial de generar empleo de acuerdo con lo previsto en la Estrategia Española de Activación para el empleo.

2. PERSONAS DESTINATARIAS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

Las personas destinatarias de las acciones formativas serán siempre personas jóvenes menores de 30 años (16-29 años) y beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Se tratará de personas jóvenes que buscan mejorar sus capacidades en tecnologías de la información, capacitación digital, en economía social, circular y verde y formación útil para sectores estratégicos donde el uso de tecnología hace necesaria la adquisición de este tipo de cualificaciones.

Serán personas jóvenes desempleadas que tengan gran motivación y compromiso con el programa: personas con ganas de tomar las riendas de su carrera profesional. Dependiendo del curso formativo, serán necesarios ciertos conocimientos previos. Las personas destinatarias serán jóvenes que, cumpliendo con los requisitos anteriores, tengan el deseo de mejorar sus capacidades y habilidades para incorporarse al mercado laboral por cuenta ajena.

En particular, durante la preparación y la ejecución de los programas se tendrá en cuenta la accesibilidad para las personas con discapacidad.

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
12/04/2024 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7
12/04/2024 2971133DF7C4F098F566DBDDDBE2E0FFCB0A579A1

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal
EL ALCALDE POR DELEGACIÓN

NOMBRE:
Carmen Jaen Martín
Vicente Canuria Atienza

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC269B18678C0F7094BA1



3. TIPOLOGÍA DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

Se realizarán actuaciones formativas en Talento Digital y Nuevas Profesiones, se incluirán actuaciones de reskilling de sectores estratégicos en los que la tecnología está cambiando las habilidades necesarias de la fuerza de trabajo. En estos programas se impartirá formación en habilidades, así como formación específica en áreas de demanda del mercado laboral.

Preferentemente se desarrollarán programas en las siguientes temáticas:

- 6 Programas en materia de digitalización

4. ESTIMACIÓN DEL Nº DE ACCIONES FORMATIVAS A DESARROLLAR

Se estiman realizar 6 ediciones del Proyecto, 2 de ellas en 2024, 2 en 2025 y 2 en 2026 (se estima un número de 17 participantes por programa).

Cada edición tendrá una duración aproximada de 3 meses y un coste estimado de 34.000 euros en función de las horas de docencias previstas por curso (178 horas lectivas), el coste por curso se ajustará en función de las horas de cada programa.

El total de personas beneficiarias de las 6 ediciones del proyecto se estima en 102 personas emprendedoras, repartidas 50% mujeres, 45% hombres, y con un 5% no binario.

5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS DESTINATARIOS FINALES

El procedimiento de selección de las personas destinatarias finales de las acciones formativas se realizará mediante convocatoria pública que será difundida al menos en la Web de EOI.

En todo el proceso de selección se respetarán los criterios de igualdad, inclusión y no discriminación, promoviendo, entre otros objetivos, la participación sostenible de las mujeres en el mercado laboral, fomentando su incorporación al empleo y reduciendo la segregación (horizontal y vertical) por motivo de sexo.

La selección de las personas participantes se realizará mediante baremos evaluables en los que primen las prioridades de discapacidad, riesgo de exclusión y sexo entre otras.

Conforme se recoge en los baremos de EOI para la selección de personas candidatas de las acciones formativas, la selección se basará en la evaluación de la documentación aportada por las personas solicitantes y/o en la realización de una entrevista personal con cada una de ellas, en la que se estima evaluar lo siguiente:

- La Actitud, Motivación, Aptitud y preparación para desarrollar el proyecto, así como la Disponibilidad y Compatibilidad para seguir el curso.
- Formación y Experiencia previa relacionada con el área futura de ocupación laboral, que permita un mayor empleo de calidad y estable.
- Pruebas de conocimiento (inglés, numéricas, de competencias...)
- Prioridades transversales del FSE (Personas con discapacidad y/o en riesgo de exclusión y/o mujer).

- *Personas desempleadas de larga duración (> 1 año)*

Las puntuaciones de estos aspectos establecerán un orden de evaluación de las personas solicitantes que determinará su prioridad para participar en el curso. A igualdad de puntuación para el acceso al curso, se dará prioridad a las personas candidatas pertenecientes a colectivos incluidos en las prioridades transversales del FSE, anteriormente indicadas.

Para garantizar de forma expresa los principios de publicidad, concurrencia, transparencia y no discriminación en el procedimiento de selección de las personas destinatarias finales, se realizará convocatoria pública, que será difundida al menos en la web de EOI.

La selección final de las personas participantes se realizará por la Fundación EOI.

6. APORTACIONES DE LAS PARTES

EOI contribuirá a la ejecución de los Programas mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Dirección y ejecución académica de los Programas.*
- b) Diseño y adaptación de los contenidos de los Programas.*
- c) Administración de los Programas.*
- d) Relación con la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.*
- e) Selección del alumnado y profesorado*
- f) Contratación y pago del profesorado.*
- g) Aportación de la documentación docente.*
- h) Contratación de un seguro de accidentes para el alumnado en programas presenciales y semipresenciales.*
- i) Evaluación del alumnado*
- j) Coordinación central del alumnado y profesorado*
- k) Coordinación y realización de acciones difusión, comunicación, y publicitarias.*

AYUNTAMIENTO DE LEÓN contribuirá a la ejecución de los Programas mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Colaboración con EOI en la captación del alumnado beneficiario.*
- b) Colaboración con EOI, en función de disponibilidad, en la puesta a disposición de la infraestructura y el equipamiento para el desarrollo de las actividades de carácter presencial.*
- c) Colaboración y coordinación en la promoción y difusión de los Programas, de acuerdo con los criterios y directrices de EOI, que en todo caso se realizarán de forma consensuada y con el estricto cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional aplicable sin que suponga gasto mayor al contemplado en el presente convenio.*



Ambas partes contribuirán a la financiación de los Programas de acuerdo con lo especificado en este Convenio.

Este Convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

7. financiación

El presupuesto de los Programas será de DOSCIENTOS CUATRO MIL EUROS (204.000,00 €), al que contribuirán ambas partes.

La financiación del Programa se realizará por EOI y AYUNTAMIENTO DE LEÓN en los siguientes términos:

- *AYUNTAMIENTO DE LEÓN dispone de crédito suficiente y adecuado por importe de OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS EUROS (81.600,00 €). Para la anualidad 2024 el Ayuntamiento de León ha habilitado crédito por importe de 24.400,00 euros, y el resto, hasta los 81.600,00 euros se aplicarán a los presupuestos respectivos de las anualidades 2025 y 2026. En caso de que en ésta o en la anualidad 2025 no se ejecutase el total establecido en presupuesto, se podrá traspasar a la anualidad siguiente, pero siempre con el límite de financiación total de 81.600,00 euros.*

EOI podrá solicitar anticipo hasta del 75% para cada una de las anualidades, concretamente, para la anualidad 2024 será por un importe de 18.300,00 euros y para las dos anualidades siguientes el mismo porcentaje sobre la cantidad de ejecución acordada, que se aportará mediante transferencia bancaria, en el plazo máximo de un mes desde la emisión de una nota de cargo por parte de EOI.

En caso de requerir justificación económica, se justificará a los cinco meses tras la finalización de las actuaciones de cada anualidad y/o cinco meses desde el fin del convenio a través de una cuenta justificativa simplificada que incluya como gasto elegible la imputación de costes directos e indirectos de conformidad con la normativa del FSE+ (EOI se ha acogido a la opción de costes simplificados para los costes indirectos del artículo 54, letra b), del Reglamento de Disposiciones Comunes (RDC, Reglamento (UE) 2021/1060), imputando un porcentaje fijo del 15% sobre los costes directos de personal subvencionables, en todos los proyectos que se van a llevar a cabo con medios Propios). En el momento de la justificación se reembolsará a la EOI las diferencias entre lo anticipado y lo efectivamente ejecutado.

En todo caso, formarán parte de la justificación económica todos aquellos costes directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución y seguimiento de la actuación. Para la justificación de los Costes indirectos se aportará certificado de la Dirección Financiera de EOI acorde a la Normativa del FSE+

AYUNTAMIENTO DE LEÓN se compromete de manera expresa a no hacer su aportación con cargo a fondos comunitarios.

- *EOI aportará el resto del coste de los Programas, CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (122.400,00 €), con cargo al Programa Operativo*

FECHA DE FIRMA: 12/04/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7
2971133DF7C4F098F56ADBDBBE2E0FFCB0A579A1

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal
EL ALCALDE POR DELEGACIÓN

NOMBRE:
Carmen Jaen Martín
Vicente Canuria Atienza

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC269B18678C0F7094BA1

referenciado en los expositivos, que cuenta con financiación del Fondo Social Europeo y el Ministerio de Industria y Turismo.

8. comisión de seguimiento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para facilitar el seguimiento y cumplimiento del convenio.

La Comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes de cada parte: por parte de EOI el titular de la Dirección General y el Director de Innovación, Emprendedores y Pymes; y por parte de AYUNTAMIENTO DE LEÓN, el concejal de Promoción Económica y la Gerente de ILDEFE. Los representantes de cada parte podrán designar suplentes, en caso de resultar necesario.

Esta Comisión actuará como órgano de vigilancia, seguimiento y control de lo establecido en este Convenio.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento, y se reunirá cuantas veces estime necesario, a convocatoria de cualquiera de las partes.

Asumirá la Presidencia de la Comisión de Seguimiento la persona titular de la Dirección General de EOI, pudiendo designar personas suplentes, en caso de resultar necesario, correspondiendo a EOI designar al titular de la Secretaría, que actuará con voz, pero sin voto.

Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de las personas que componen la Comisión, entre quienes deberán estar aquellas personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría, pudiendo designar suplentes, en caso de resultar necesario. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple. La Presidencia de la Comisión de Seguimiento ostentará la facultad de voto dirimente en caso de empate, a efectos de la adopción de acuerdos.

9. DIFUSIÓN

En toda la publicidad, así como en cualquier información que se difunda sobre estas acciones formativas en cualquier medio, y en todo el material de apoyo que se utilice en las actuaciones (carteles, folletos, entornos web, etc..) se cumplirá con la conservación y protección del medio ambiente y la eficiencia de los recursos, destacando la participación de la Unión Europea. Para ello se incluirán los elementos siguientes:

- a) El emblema de la Unión Europea, colocado en un lugar destacado. El emblema europeo es la marca visual más importante que se utiliza para reconocer el origen y garantizar la visibilidad de la financiación de la UE.
- b) La referencia expresa: "Cofinanciado por la Unión Europea"

Igualmente, en todo tipo de anuncios, folletos y carteles se ha de hacer referencia de forma inequívoca al carácter gratuito del programa para las personas participantes, haciendo constar la siguiente leyenda o similar: "Matrícula gratuita. Curso cofinanciado

HASH DEL CERTIFICADO:
62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7
2971133DF7C4F098F56A8BDBDBE2E0FFCB0A579A1

FECHA DE FIRMA:
12/04/2024
12/04/2024

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC269B18678C0F7094BA1

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal
EL ALCALDE POR DELEGACIÓN

NOMBRE:
Carmen Jaen Martín
Vicente Canuria Atienza



por Fondo Social Europeo, Ministerio de Industria y Turismo y entidades colaboradoras correspondientes”

Las partes se comprometen a la estricta observancia de lo establecido y de cuantas disposiciones de la normativa comunitaria y nacional sean aplicables en la materia.

En todos los casos donde se considere necesario utilizar los logotipos de las entidades, cada parte solicitará a la otra una autorización previa especificando la aplicación y el tipo de uso solicitado y respetará las directrices de imagen externa respecto al uso de la marca o logotipo que dicha parte le indique.

10. CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público respetándose en todo caso las normas en materia de Transparencia Pública.

Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

11. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los Programas han sido creados por EOI, a la que pertenece la titularidad de todos los derechos inherentes a los mismos (nombre, diseño, metodología, documentación...), su propiedad comercial e industrial, reservándose EOI su utilización. Lo expuesto se entiende sin perjuicio, en su caso, de los derechos de propiedad intelectual del profesorado sobre los apuntes de las materias que impartan, que las partes reconocen y amparan con sujeción a la legislación aplicable.

Los resultados obtenidos como consecuencia de la colaboración en el Proyecto (en adelante Resultados) serán propiedad conjunta de EOI y el Socio.

En la medida en que los Resultados sean susceptibles de protección mediante el régimen de la propiedad intelectual, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Propiedad Intelectual, relativo a la obra en colaboración.

La titularidad de todos los derechos de propiedad intelectual inherentes a los Resultados será de EOI y el socio por ámbito mundial y por el plazo de protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria aplicable y conforme con las obligaciones derivadas de la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Los Resultados se licenciarán bajo la licencia Reconocimiento Attribution-NonCommercial-ShareAlike 3.0 Unported (CC BY-NC-SA 3.0) de Creative Commons. Se permite la reproducción, distribución y comunicación pública siempre y cuando no se haga un uso comercial y se citen los autores o autoras de la obra y titulares de los derechos. Se puede alterar o transformar la obra, o generar una obra derivada, siempre que se distribuya la obra generada bajo una licencia idéntica a ésta. La licencia completa se puede consultar en: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/>

FECHA DE FIRMA: 12/04/2024
FECHA DEL CERTIFICADO: 12/04/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7
2971133DF7C4F098F56ADBDBBE2E0FFCB0A579A1

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal
EL ALCALDE POR DELEGACIÓN

NOMBRE:
Carmen Jaen Martín
Vicente Canuria Atienza

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C269B18678C0F7094BA1

En todos y cada uno de los productos finales del Proyecto deberán constar los autores y/o autoras de la obra (EOI y entidad Asociada), el símbolo de la licencia indicada conforme a la legislación vigente y el logo del Fondo Social Europeo.

12. protección de datos de carácter personal

Este Convenio, que implica el tratamiento de datos de carácter personal, deberá respetar en su integridad la normativa vigente en materia de protección de datos, en concreto, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD).

En el caso de este Convenio, la Fundación EOI F.S.P (en adelante, EOI) es Responsable del Tratamiento de la manera que se especifica a lo largo del presente apartado y AYUNTAMIENTO DE LEÓN actuará en calidad de Encargada de Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre EOI recaen las responsabilidades de actuar como Responsable del Tratamiento y sobre AYUNTAMIENTO DE LEÓN las de actuar como Encargado de Tratamiento. Si AYUNTAMIENTO DE LEÓN destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del Convenio y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el presente apartado se describen en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por ambas partes. En caso de que como consecuencia de la ejecución del convenio resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el presente apartado, ambas partes lo requerirán razonadamente y señalarán los cambios que solicitan.

Estipulaciones a la parte que actúe como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, ambas partes se obligan a y garantizan el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Convenio o demás documentos aplicables a la ejecución del convenio y aquellas que, en su caso, reciba de la parte que actúe como responsable del tratamiento por escrito en cada momento. La parte que actúa como encargado del tratamiento, informará inmediatamente a la parte que actúa como Responsable del tratamiento, cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.
- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Convenio.
- c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

FECHA DE FIRMA: 12/04/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7
2971133DF7C4F098F56A8BDBBDE2E0FFCB0A579A1

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal
EL ALCALDE POR DELEGACIÓN

NOMBRE:
Carmen Jaen Martín
Vicente Canuria Atienza

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C269B18678C0F7094BA1



d) *Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tengan acceso para la ejecución del Convenio, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de ambas partes, siendo deber de cada una de las partes instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de las actuaciones objeto del Convenio o de su desvinculación.*

e) *Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este convenio y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de ambas partes dicha documentación acreditativa.*

f) *Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.*

g) *Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.*

h) *Nombrar a la parte que vaya a actuar como Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la AEPD, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por ambas partes como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.*

i) *Una vez finalizada la prestación objeto del presente Convenio, se compromete, a destruirlos, sin conservar copia alguna o, si alguna de las partes así se lo indica, devolvérselos, así como también los soportes o documentos en que consten. En caso de que se opte por su destrucción cada una de las partes acreditarán dicha destrucción presentando una certificación firmada por persona debidamente facultada. No obstante, ambas partes podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.*

j) *Salvo que se indique otra cosa o se instruya así expresamente por alguna de las partes, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Convenio o demás documentos, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea alguna de las partes se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito a la otra parte de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a según la parte que actúe como Responsable, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.*

FECHA DE FIRMA: 12/04/2024
12/04/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7
2971133DF7C4F098F56ADDBDBE2E0FFCB0A579A1

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal
EL ALCALDE POR DELEGACIÓN

NOMBRE:
Carmen Jaen Martín
Vicente Canuria Atienza

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC269B18678C0F7094BA1

k) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a la otra parte, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

l) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante una de las partes, esta parte debe comunicarlo a la otra parte con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá la parte que actúe como Responsable, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

m) Colaborar, ambas partes, en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga. Asimismo, pondrá a disposición de la parte que figure como responsable, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la parte que actúe como Responsable.

n) En los casos en que la normativa así lo exija (véase art. 30.5 RGPD), llevar por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de la parte que actúe como Responsable a requerimiento de ésta. Asimismo, durante la vigencia del convenio, pondrá a disposición de la parte que actúe como



Responsable, toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) **Derecho de información:** La parte que actué como Encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

Lo dispuesto a lo largo del presente apartado junto con las obligaciones en él establecidas, constituyen las bases del contrato de encargo de tratamiento entre la parte que actúa como responsable y la parte que actúa como encargado del tratamiento a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD,

Estipulaciones como Responsable de Tratamiento

Corresponde a la parte que actúa como responsable del tratamiento:

- I. Entregar a la parte que actúa como encargado los datos a los que se refiere el convenio.
- II. Realizar las consultas previas que corresponda.
- III. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte de quien actúa como encargado del tratamiento.
- IV. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

Datos de carácter personal, base jurídica y finalidad del tratamiento:

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, la parte que actúa como responsable del tratamiento pone a disposición de la parte que actúa como encargado del tratamiento, la información que se describe a continuación:

- **Categoría de Personas interesadas:** Todo el alumnado que haya participado en los programas formativos
- **Categoría de datos:** A continuación, se detallan los datos a los que puede tener acceso la parte que actúa como encargado del tratamiento:

<i>Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder</i>	
<i>Datos personales</i>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Nombre y apellidos, correo electrónico, teléfono, sexo, ciudad y provincia, código postal, dirección postal, fecha de nacimiento, documento nacional de identidad, lugar de nacimiento.</i> • <i>Pertenencia / no pertenencia a grupo vulnerable/desfavorecido.</i>

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
12/04/2024 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7
12/04/2024 2971133DF7C4F098F56ADBDDDBE2E0FFCB0A579A1

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal
EL ALCALDE POR DELEGACIÓN

NOMBRE:
Carmen Jaen Martín
Vicente Canuria Atienza

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC269B18678C0F7094BA1

	<ul style="list-style-type: none"> Nivel de estudios, titulación, especialidad, centro y año de finalización.
--	--

Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Una vez iniciado el convenio, cuando para la prestación objeto del mismo se permita la subcontratación y en caso de que la parte que actúa como encargado del tratamiento pretenda subcontratar con terceros la ejecución de la prestación objeto del convenio y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, la parte encargada lo pondrá en conocimiento previo de la parte que actúa como Responsable, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que la parte que actúe como responsable de tratamiento decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

La parte que actúe como encargado del tratamiento informará a la parte que actúe como responsable del tratamiento de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a la parte que actúe como responsable del tratamiento la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. En el caso de incumplimiento por parte de quien actúa como subencargado, la parte que tiene la consideración de encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante la parte que tiene la condición de responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

Información

Los datos de carácter personal serán tratados por EOI con la finalidad de mantener las relaciones contractuales, comerciales y profesionales que les unen en virtud del presente convenio. Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal de la EOI. Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades públicas en virtud de requerimiento (Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos, etc.). Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Siempre que así lo estimen, las personas interesadas o afectadas por el tratamiento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a FUNDACIÓN EOI, F.S.P. Av. de Gregorio del Amo, 6, 28040 Madrid o a protecciondedatos@eoi.es. Si necesitan más información sobre qué derechos tienen reconocidos en la Ley y cómo ejercerlos, pueden dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, autoridad de control en materia de protección de datos.

13. VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN

El plazo de vigencia de este Convenio será desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2026.



Este Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes que deberá ser formalizado por escrito.

El Convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del objeto.*
- b) Cumplimiento del plazo de vigencia.*
- c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.*
- d) Acuerdo de las partes firmantes.*
- e) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de resolución.*
- f) Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con treinta días de antelación, con omisión de subsanación.*

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en ejecución.

14. régimen jurídico y resolución de controversias

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable.

Está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Y para que así conste, con la salvedad prevista en el artº. 206 del Reglamento de O. F. y R.J. de las Corporaciones Locales, de orden del Ilmo. Sr. Alcalde y con su Visto Bueno y Sello, expido la presente en la Ciudad de León y su Casa Consistorial.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,

FECHA DE FIRMA: 12/04/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 62879195271D3C625FC7613CB9587A327FF348A7
2971133DF7C4F098F566DBDBBE2E0FFCB0A579A1

PUESTO DE TRABAJO:
Secretaría Municipal
EL ALCALDE POR DELEGACIÓN

NOMBRE:
Carmen Jaen Martin
Vicente Canuria Atienza

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC269B18678C0F7094BA1